



**Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 27 de septiembre de 2001

- ORDENANZA N° 648/01 -

VISTO:

Las Ordenanza Municipal N° 491/00 y 435/00;

Las presentaciones efectuadas por el Señor Rodolfo Ackerman, mediante notas de fecha 10/01/01; 09/05/01 y 31/05/01; Y

CONSIDERANDO:

Que se entiende razonable el planteo realizado por el Señor Ackerman, en relación a la ubicación de la fracción de tierra destinada a la construcción de la Sala Velatoria, reservada por Ordenanza N° 491/00, con respecto a la ubicación del terreno que le fuera adjudicado para la radicación de su emprendimiento, teniendo en cuenta las características propias del emprendimiento.

Que atento a ello se considera oportuno la reubicación de la fracción de tierra reservada por la citada Ordenanza.

Que producto de la reubicación se modifica la superficie de ambas fracciones de tierra, dimensiones que deben quedar claramente establecidas en la respectiva norma legal.

Que corresponde, en consecuencia dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 491/00, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°: El predio mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en la Fracción A, al lado oeste del actual cementerio local, frente a la traza de la futura Ruta Provincial N° 43, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 898.00 metros cuadrados, según croquis adjunto".

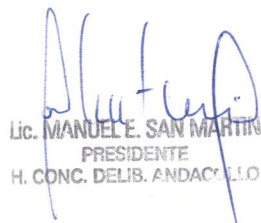
ARTÍCULO 2°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 435/00, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **ACKERMAN RODOLFO ATILIO DNI N° 16.611.786**, una fracción de tierra en el ejido Urbano de Andacollo, de una superficie aproximada de 4.392 metros cuadrados, según croquis adjunto".

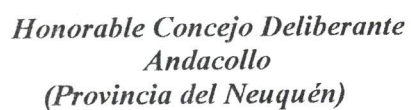
ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA ACTA N° 291.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Andacollo, 27 de septiembre de 2001

- ORDENANZA N° 648/01 -

